

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 47/2025.

SUJETO OBLIGADO: PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (CULTUR).

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El diez de enero de dos mil veinticinco, con el número de folio 310571325000001, en la que se requirió: *“1. Quisiera por favor si me pueden mandar la lista de todo el personal del patronato cultur que reciba vales despensa así como la cantidad que recibe cada uno de ellos. Está lista por favor que sea de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de 2024.*
2. Quisiera la lista del personal asimilable al salario, nombres y cantidad que reciben por favor de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de 2024.
3. Quisiera de la lista del personal que ha causado de baja Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024 así como la cantidad de dinero que recibió cada persona ya sea por finiquito o indemnización.”
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resulta competente: La Dirección de Administración y Finanzas.

Conducta: En fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, el veintisiete de enero del citado año, el ciudadano interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene precisar del análisis efectuado al escrito de interposición de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco que el recurrente manifestó su desacuerdo, contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto a la recaída al contenido de información: 3, pues argumentó *que no le están dando el nombre exacto de las personas que causaron baja del patronato cultural en los meses octubre noviembre y diciembre del ejercicio 2024...*”; vislumbrándose así, que su intención versó en que su inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dicho contenido, desprendiéndose así su deseo de no impugnar la respuesta recaída para los diversos **1 y 2**, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare; por lo que, no será motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado, mediante **resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, manifestó haber requerido a la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien por **memorándum número CULTUR/DAF/012/2025 de fecha veintitrés de enero del año en curso**, determinó lo siguiente: *“Después de analizar la información requerida a esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva de los documentos que pudiesen contener la información solicitada, tanto en archivos físicos como digitales, por lo que me permito informar que se encontró información que pudiera satisfacer las pretensiones del solicitante ...De igual manera, se anexa información de las personas que han causado baja durante el último trimestre del 2024. Cabe señalar que los finiquitos del personal del mes de diciembre aún se encuentran pendiente de entrega.”*

De la consulta a la información se visualiza lo siguiente:

Personal que ha causado baja

NUMERO DE TRABAJADOR	TOTAL FINIQUITO PAGADO
OCTUBRE	
704	47,710.35
686	48,931.82
889	59,265.21
867	22,844.14
678	48,118.12
708	20,852.33
1032	24,050.65
1093	5,461.48
1042	13,763.10
748	36,440.73
684	62,809.20
739	32,171.54
903	16,857.75
746	35,983.64
683	71,247.09

NUMERO DE TRABAJADOR	TOTAL FINIQUITO PAGADO
NOVIEMBRE	
688	
689	52,275.70
693	60,412.70
719	24,185.09
706	31,294.76
709	57,269.39
681	40,103.08
707	52,275.76
725	34,692.89
924	52,275.76
738	
890	39,511.72
722	40,103.08
727	52,275.77
698	63,694.99
1062	
979	13,080.49
974	23,231.62
721	
112	

De lo anterior, se advierte que hace entrega únicamente del total de finiquito pagado de las personas dadas de baja del mes de octubre, sin proporcionar el nombre del personal; del mes de noviembre proporciona parte de la información del finiquito, sin el nombre de las personas dadas de baja, y con respecto a diciembre, fue omiso en pronunciarse sobre el nombre, y en cuanto al finiquito, precisó que aún se encuentran pendientes de entrega.

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico aquellas que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado adjuntara a sus alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, quien por **oficio sin número fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, **modificó** su respuesta inicial, indicando lo siguiente: *“Después de analizar la información requerida a esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva de los documentos que pudiesen contener la información solicitada, tanto en archivos físicos como digitales, por lo que me permito informar que se encontró información que pudiera satisfacer las pretensiones del solicitante, por tanto, se adjunta documento que contiene información relativa a los servidores públicos.”*

De la consulta efectuada al documento adjunto remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se advierten tres tablas del Personal que ha causado baja, con dos columnas denominadas “NOMBRE DEL TRABAJADOR” y “TOTAL FINIQUITO PAGADO”, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, de las que se desprende parte de la información que es del interés del ciudadano obtener, sin embargo, en lo que respecta a algunos de los nombres de las personas dadas de baja del mes de noviembre y todas de diciembre, en la columna del nombre del trabajador **proporcionó diversos números**, sin hacer entrega de la información peticionada, y **en la inherente al total de finiquito pagado en algunos recuadros indicó que se encuentran “En proceso”**; tal y como se advierte de las capturas de pantallas siguientes:

Personal que ha causado baja

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL FINIQUITO PAGADO
OCTUBRE	
Gilberto Huidobro Avila	47,710.35
Trevor Manuel Lehman Fernandez	48,931.82
Michell Sthepania Castillo Sosa	59,265.21
Jose David Canto Jimenez	22,844.14
Alejandro Quintal Garcia	48,118.12
Daniel Jesus Carrillo Polanco	20,852.33
Walter Cornelio Alcocer Godoy	24,050.65
Fátima María Briceño Huchim	5,461.48
Paulina Jaqueline Cuevas Pech	13,763.10
Joel Elias Gutierrez Ruiz	36,440.73
Heyler Ernesto Aké Ortíz	62,809.20
Rebeca Valentina Peón Rodriguez	32,171.54
Juan Azael Chi Martín	16,857.75
Arely Verónica May Noh	35,983.64
Jorge Martin Cauch Toledano	71,247.09

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL FINIQUITO PAGADO
NOVIEMBRE	
688	En proceso
Patricia Nataly Cruz Manrique	52,275.70
Jorge Israel Cervera Canul	60,412.70
Claudia Beatriz Pat Manzanero	24,185.09
William Roger Sanchez Cocom	31,294.76
Victor Manuel Santiago Ruiz	57,269.39
Cesar Augusto Lopez Cahun	40,103.08
Eric Alexsander Chan Carrillo	52,275.76
Jesus Alfonso Galvez Lazos	34,692.89
Edwin Jose Galaz Perez	52,275.76
738	En proceso
Alberto Baltazar Díaz Casarín	39,511.72

Leopoldo Humberto Morales Hernandez	40,103.08
Rolando de Jesús Uc barbosa	52,275.77
Regino Octavio Carrillo Pérez	63,694.99
1062	En proceso
Dianela Alejandrina Gonzalez Ramos	13,080.49
José Emmanuel Soberanis Fuentes	23,231.62
721	En proceso
112	En proceso

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL FINIQUITO PAGADO
DICIEMBRE	
89	En proceso
148	En proceso
895	En proceso
1131	En proceso
467	En proceso
1130	En proceso
772	En proceso
864	En proceso
922	En proceso

Establecido todo lo anterior, **se determina que no resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues si bien la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado requirió al área competente para poseer la información petitionada, a saber: **la Dirección de Administración y Finanzas**, quien puso a disposición información que es del interés del ciudadano conocer del mes de octubre de 2024; lo cierto es, que por una parte, en lo que toca a los meses de noviembre y diciembre no entregó todos los nombres de los trabajadores dados de baja, limitándose a proporcionar diversos números, que no corresponde a la petición, ni se pronunció sobre algún impedimento para su entregar, y por otra, respecto al total del finiquito pagado de los meses de noviembre y todo el mes de diciembre, indicó que se encuentra en proceso, por lo que, pudiere advertirse que la información en cuanto al pago de finiquito es inexistente, por lo que debió dar cumplimiento a la norma aplicable en la materia, así como lo dispuesto en el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **por lo que, con las nuevas gestiones no logra cesar los efectos del acto reclamado.**

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, e incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, y por ende, se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I.- Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de la información inherente a: **“3. Quisiera de la lista del personal que ha causado de baja Durante los meses de noviembre y diciembre del 2024 así como la cantidad de dinero que recibió cada persona ya sea por finiquito o indemnización.”**, y la entregue, en la modalidad petitionada; siendo que, de existir algún impedimento para entregar parte de la información que se solicita, proceda a fundar y motivar su dicho, en término de lo previsto en la ley de la materia; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II. Ponga** a disposición del particular la respuesta que le hubiere remitido el área referida en el punto que precede con la información que resultare de la búsqueda, o bien, las constancias generadas con motivo de su inexistencia y/o impedimento para su entrega, en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia, según corresponda; **III. Notifique** al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en atención al numeral que precede, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 27/MARZO/2025.
LACF/MACF/HNM.